



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 480 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 272-2022-GM/MDSJL, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 065-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 026, 025 y 024-2022-GP/MDSJL, de fecha 04 de abril, 31 y 28 de marzo de 2022 respectivamente, emitidos por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 092-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 04 de abril de 2022, expedido por Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 041 y 037-2022-OPMI-SGPP/MDSJL, de fecha 30 y 24 de marzo de 2022, emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 160-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 29 de marzo de 2022, expedido por la Subgerencia de Obras Públicas;

De la misma manera el Oficio N° 000091-2022-CG/SGE, de fecha 18 de marzo de 2022; remitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la Republica; todos acerca de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la Republica en el marco de lo establecido por la Ley N° 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, mediante la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte de Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la Republica;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, establece que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe

Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 2.2 de la Ley N° 31358, señala que los pliegos comprendidos en la modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componente a ejecutar;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Ley N° 31358, establece que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución regional se publican en el oficial El Peruano y la resolución de alcaldía se publica en la página web;

Que, mediante Oficio N° 000091-2022-CG/SGE, de fecha 18 de marzo de 2022, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipal Distrital de San Juan de Lurigancho, efectuar la transferencia financiera a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, a favor del Pliego 019: Contraloría General, con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional, hasta por el monto 2% del valor total de la inversión por ejecutar;

Que, mediante Documento Anexo al Oficio N° 000091-2022-CG/SGE, la Contraloría General de la República presenta el detalle del monto determinado a ser transferido para financiar el despliegue de las acciones en materia de Control Concurrente, hasta por el monto de S/ 793,300.00, monto a desplegar los servicios de control gubernamental a los proyectos de inversión: 1) CUI N° 2514910 - "CREACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - monto solicitado S/ 368,026.00"; y, 2) CUI N° 2513926 - "CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - monto solicitado S/ 425,274.00";

Que, mediante Informe N° 160-2022-SGOP/MDSJL, de fecha 29 de marzo del 2022, la Subgerencia de Obras Públicas señala que se ha actualizado el proyecto CUI N° 2513926 - "CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, cuyo monto actualizado final de S/ 19,975,947.46, y en el rubro control concurrente la suma de S/ 374,077.00, monto que debe ser transferido en favor de la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 041-2022-OPMI-SGPP/MDSJL, de fecha 30 de marzo del 2022, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable respecto a la implementación en el PIP de la actividad denominada "Control Concurrente" para el Proyecto de Inversión: CUI N° 2513926 - Creación de la Casa de la Juventud en la Urbanización Zarate, Distro de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima, señalando que considerar su incorporación por un monto de S/ 374,077.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 00/100 soles), asimismo recomienda que a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, se continúe con el procedimiento de habilitación de recursos presupuestarios y su transferencia correspondiente al Órgano Gubernamental según procedimientos que determina la Ley N° 31358;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 18 de abril de 2022, La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, el mismo que deberá ser materializado mediante resolución de alcaldía en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 31358;

Estando a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece: "*Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría, hasta por la suma de S/ 374, 077.00 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 00/100 soles), para el control gubernamental de gastos de inversión, del proyecto CUI N° 2513926 - CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN LA URBANIZACIÓN ZARATE DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, en el marco de lo establecido por Ley N° 31358, a solicitud de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe) el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE